



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

ANUNCIO

Resolución de la Presidencia nº 10059/2022 de 30 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y convocatoria única de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad destinadas al Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales Sevilla Norte y Sevilla Sur, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ÚNICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS

BASE 1.- OBJETO, CONTENIDOS Y BENEFICIARIOS

Constituye el objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para adecuación de las nuevas sedes de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Norte y Sur, recogidas en la estructura territorial establecida en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, en el marco de la nueva organización del Sistema Público de Servicios Sociales, desarrollado por la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Las subvenciones financiarán inversiones tanto de proyectos de obras de reforma y adaptación de los edificios seleccionados, como la adquisición de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos que en ellos se desarrollen.

Estas bases reguladoras establecen para las entidades locales participantes, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de los fondos, así como el modo y forma de acceso a los mismos, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Programa.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes que formen parte de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Norte y Sevilla Sur.

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



Además, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Así como, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Sevilla en los términos que reglamentariamente se determinen.

Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS desarrollado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Entidades Locales solicitantes quedan exoneradas de la constitución de garantía.

La tramitación de las actuaciones objeto de la subvención las realizará el Área de Cohesión Social e Igualdad, para lo que contará con el asesoramiento de los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASE 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases Reguladoras se rigen, en cuanto instrumento de cooperación municipal, por la siguiente normativa:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Programa, y en razón a su naturaleza jurídica como "subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal" la normativa de aplicación al mismo será la constituida específicamente por:

- La regulación de desarrollo contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/ 2006, de 21 de julio.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla. (BOP, núm 236, de 9 de octubre de 2004.)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo referente a la finalidad de la subvención, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2020/2023)

BASE 3.- FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La financiación de esta línea de subvención asciende al importe de 150.000,00 euros, financiados con fondos propios de la Diputación de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110-23130-76200 del presupuesto de 2.022.

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con las aportaciones municipales complementarias.

En tal caso, la Entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la procedencia de dicha financiación.

BASE 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Para la ejecución de obras y adquisición de equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la Entidad Local, además de la propia ejecución material de la obra o costes de adquisición de inversiones en suministros, serán gastos subvencionables igualmente como capítulo VI:

- Los honorarios de presentación de Memorias y de redacción de proyectos, así como los estudios, cálculos técnicos previos, etc, y en su caso, visados ordinarios y complementarios, teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, siempre que se conceda finalmente la subvención y se cumpla con su finalidad.
- Los honorarios de dirección técnica, y de coordinación de seguridad y salud.
- Los costes de publicidad (carteles de obra) correspondientes a la subvención concedida y financiada con este Programa, así como su colocación, son igualmente subvencionables, en los términos de la Base 16 de las presentes Bases regulatorias, siempre que se identifiquen en las mediciones y presupuesto del proyecto como unidad del mismo.

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



BASE 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROYECTOS. PLAZOS Y VALORACIÓN.

5.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades Locales interesadas y que sean destinatarias de la presente línea de subvención conforme a lo establecido en la Base 1ª, presentarán solicitud de participación en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de un mes a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Modelos 1, 2 y 3 que se adjuntan a las presentes bases reguladoras, siendo los mismos respectivamente Solicitud y declaración responsable; Certificado de propuesta; y Certificación del expediente administrativo.
- Memoria técnica, suscrita por el personal técnico competente, que será igualmente aprobada por el Ayuntamiento, y contendrá los siguientes items:
 - Identificación de la actuación futura prevista, incluyendo, características del edificio propuesto objeto de la subvención, tales como ubicación, metros de superficie, número de plantas, despachos, salas de reuniones, instalaciones existentes, etc.
 - Modalidad de ejecución prevista inicialmente (licitación; administración directa, en base a alguno de los supuestos del art. 30.1 LCSP; supuestos de cooperación del art. 31 LCSP; y en su caso si está prevista su ejecución a través de medios propios municipales, a través de la Sociedad Municipal)
 - Circunstancias relativas a los requisitos de titularidad y disponibilidad de los inmuebles, con los datos obrantes acreditados /certificados por la Secretaria General.
 - Circunstancias relativas a la adecuación urbanística y autorizaciones administrativas sectoriales, su suficiencia para la ejecución, o bien la concurrencia de impedimentos temporales desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial.
 - Importe del presupuesto previsto para la actuación, desglosado estimativamente por capítulos
 - Cofinanciaciones previstas, si las hubiere, incluidas las municipales.
 - Geolocalización.
- Informe de la Secretaría General relativo a la competencia local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y de las circunstancias jurídico-administrativas relativas a titularidad y disponibilidad.

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que se concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art 68.1 LPACAP, se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

5.2. VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La Diputación Provincial, a través del Área de Cohesión Social e Igualdad, valorará las propuestas de las Entidades Locales solicitantes conforme a los siguientes criterios:

a) Criterios mínimos de otorgamiento (máximo 3 puntos). Las instalaciones deberán adecuarse a las siguientes características mínimas fundamentales:

- Una sala para un mínimo de seis puestos de trabajo: 0,5 puntos
- Una sala para reuniones: 0,5 puntos
- Un despacho para la coordinación: 0,5 puntos
- Un despacho para dos puestos técnicos: 0,5 puntos
- Un espacio para personal administrativo: 0,5 puntos
- Otros espacios: 0,5 puntos por espacio adicional (otros despachos, salas, salón de actos, archivos, etc).

b) Ubicación del edificio en una zona del municipio de fácil acceso y cercano al resto de recursos municipales.
1 punto

c) Mayor equidistancia del municipio solicitante con el resto de los municipios que integren el Área Territorial en cuestión.
5 puntos

La equidistancia del municipio se calculará con la suma de las distancias del municipio solicitante respecto al resto de los municipios que formen parte del mismo Área Territorial de Servicios Sociales.

d) Diversidad de recursos sociales y de otra índole (educativos, sociosanitarios,...) con las que cuente el municipio solicitante.
1 punto

5.3. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La tramitación se hará de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la LGS, su Reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de 30 de septiembre de 2004 (BOP núm.236 de 9 de octubre de 2004) y, de manera supletoria por las LPACAP y por la LRJSP.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cohesión Social e Igualdad, o Técnicos de Administración General en quienes delegue.

Una vez acreditada la condición de beneficiario de los

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



concurrentes a esta Convocatoria por el órgano instructor, las memorias técnicas presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de esta Convocatoria.

La Comisión de Valoración estará integrada, como mínimo por:

- La Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad.
- La Jefatura de Servicios Generales (actuará como secretaria) o TAG en quien delegue, del Área de Cohesión Social e Igualdad.
- La Coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios del Área de Cohesión Social e Igualdad.
- Las Coordinaciones de las Áreas Territoriales, objeto de la subvención, en su caso.

La Comisión podrá estar asistida técnicamente por personal especializado de la Diputación Provincial de Sevilla.

Las entidades locales solicitantes serán ordenadas en base a la mayor puntuación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base 5.2, dentro de cada Área Territorial de Servicios Sociales a la que pertenezcan.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, mediante Resolución de concesión provisional, seleccionará a las dos Entidades Locales, una de cada Área Territorial de Servicios Sociales de Sevilla Norte y Sevilla Sur, que más se ajusten al objeto de este programa para la ubicación de las nuevas sedes. Estas dos Entidades Locales tendrán la consideración de entidad beneficiaria provisional, siendo entidades suplentes el resto de las entidades solicitantes no seleccionadas.

La cuantía adjudicada provisionalmente a las citadas Entidades Locales beneficiarias se determinará en función de las Memorias y propuestas de inversión presentadas o hasta un máximo de 75.000,00 euros por Área Territorial de Servicios Sociales, si no existiera crédito suficiente para atender la totalidad de la inversión solicitada por ambas entidades.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, a través del órgano instructor, a la vista de la Propuesta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente al que se efectúe la notificación de la propuesta para que acepten, renuncien y/o reformulen (Modelo 4) la memoria técnica presentada y su presupuesto, en los casos en los que la subvención propuesta sea menor que la solicitada, y a fin de ajustar los compromisos y condiciones del mismo a aquella, respetando en todo caso la finalidad del proyecto así como, en su caso, el porcentaje del compromiso de cofinanciación necesaria.

Todos los documentos se presentarán por vía telemática de acuerdo

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



a los modelos que estarán disponibles en la Sede electrónica habilitada para el procedimiento.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Diputación se reservará expresamente la posibilidad de resolver esta Convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos presentados, así como suspender la misma por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Área de Cohesión Social e Igualdad someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de Resolución de la concesión definitiva, para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, dando cuenta de la Resolución aprobada a la Comisión Informativa del Área.

La Resolución definitiva especificará:

- Relación de Entidades beneficiarias, denominación del proyecto aprobado, importe de la subvención concedida y cofinanciación aportada al mismo, así como el total del presupuesto.
- Distribución e importe de los pagos a las Entidades beneficiarias.
- Periodo de ejecución del Programa.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Relación de Entidades inadmitidas y la causa de inadmisión.

La Resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art.46 de la Ley 29/1999, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Pudiendo ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



BASE 6. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, RELATIVA A INVERSIONES.

El presente Programa no requiere para su financiación la presentación previa de proyectos técnicos, sin perjuicio de los requerimientos que se contemplan en las Bases para su justificación posterior.

A este fin, la presente Base contiene orientaciones para la formación de los proyectos, entre otras que son de obligatorio cumplimiento o incorporación a la documentación técnica en los siguientes términos:

- a) Los proyectos técnicos que engloban las actuaciones contenidas en las Memorias Técnicas presentadas deberán suscribirse, necesariamente, en formato digital con firma electrónica.
- b) Los proyectos deberán cumplir las previsiones legales sobre su contenido y estructura, y con carácter potestativo, basarse en la Guía para la redacción de proyectos básicos y de ejecución de obras de edificación de la Diputación Provincial de Sevilla disponibles en la página web de la Corporación.
- c) De acuerdo a la LCSP y al Reglamento aplicable, en las obras a ejecutar por administración directa, el presupuesto estará desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como las subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 60% del importe del proyecto subvencionado, excluido IVA. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.
- d) Los suministros de inversión o cualquier otra inversión no calificable como obra, a efectos de la fase de justificación, la ausencia de proyecto se suplirá por el documento técnico análogo, entendiéndose por tal, necesariamente, el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de servir de base a la inversión de la que se trate.
- e) Al objeto del seguimiento de la ejecución global del Programa cada Ayuntamiento beneficiario debe remitir a la Diputación, necesariamente, una certificación del acto de aprobación de cada proyecto técnico / pliego de prescripciones técnicas (casos de suministros) que vaya a ser objeto de licitación, así como de los posteriores actos administrativos de modificación y variaciones de los mismos.

BASE 7. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS

El régimen de transferencias para la ejecución de obras y adquisiciones que sean imputables al capítulo VI, incluidos en este Programa será del 100% del importe concedido en el momento de la Resolución de concesión definitiva.

Conforme al artículo 42.2 del RLGs no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse este programa a Administraciones

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



Públicas.

BASE 8. CONDICIONES RELATIVAS A INVERSIONES.

Seguimiento de licitaciones

Al objeto del seguimiento de la ejecución global del Programa, una vez adjudicadas o acordadas la ejecución por administración directa, de cada una de las actuaciones contempladas en la Memoria, cada Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Diputación, necesariamente tras la finalización de cada procedimiento, los certificados según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

En caso de adjudicar una actuación por lotes, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados.

Reinversión de bajas y economías

Las bajas de adjudicación o la economías producidas en la propia ejecución de la obra, imputables a la Diputación, se podrán reinvertir en la misma actuación que las origine, en supuestos tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, mejoras proyectadas y no adjudicadas en la licitación originaria, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión; dentro de las identificadas en la Memoria.

Al objeto del seguimiento de las reinversiones de los 2 últimos supuestos citados (mejoras y/o equipamiento), igualmente será necesario para cada Ayuntamiento beneficiario que se remita a la Diputación una certificación del acto de aprobación del proyecto técnico / pliego de prescripciones técnicas (casos de suministros) que vaya a ser objeto de licitación, así como la adjudicación de los mismos, y sus posteriores actos administrativos de modificación o variación.

Bajas no utilizadas

Las cantidades provenientes de las Bajas de adjudicación del sumatorio del Programa, no aplicadas a los anteriores supuestos de reinversión, constituyen remanentes no utilizables que serán devueltos a la Diputación, originando una minoración en la cuantía de la subvención concedida y un reembolso de los fondos.

En estos casos se deberá emitir un "Certificado Global de Bajas no Utilizadas en el Programa" con ocasión de la justificación definitiva de la BASE 10, que surtirá efectos como aceptación implícita de la minoración, a efectos del expediente final de Reajuste de subvención concedida, o, en su caso, del Expediente de reintegro, dependiendo de la concurrencia o no de devolución voluntaria, y siempre y cuando su importe no utilizado sea igual o superior a 10€.

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



Conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe de la baja no utilizable en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN.

Corresponderá a cada Entidad Local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requisitos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos, así como los requerimientos de la LCSP en la fase de ejecución de contratos y subcontratación en todo el ciclo de gestión (cumplimiento, ejecución económica mensual, recepción, prórrogas, modificaciones, suspensión, resoluciones de contratos...) siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en todas esas materias.

BASE 9. PERIODO DE EJECUCIÓN

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas por este Programa de Adecuación Funcional de los Servicios Comunitarios será hasta el 15 de septiembre de 2024 inclusive, debiendo haberse cumplimentado a esa fecha el certificado final de obra o Acta de recepción de inversiones en suministros.

BASE 10. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

10.1. LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación del 100% de la subvención librada será de 3 meses a partir del Acta de Recepción o Certificado final de obra.

Se llevará a cabo mediante la aportación al Área de Cohesión Social e Igualdad de la siguiente documentación debidamente firmada de forma electrónica, por cada actuación ejecutada incluida en la Memoria, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Para Obras licitadas:

- Proyecto Técnico definitivo.
- Certificado fin de obra, expedido por la dirección facultativa.
- Acta de recepción, suscrita conforme al art. 243 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de la totalidad de los pagos realizados para gastos

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



elegibles (honorarios, certificaciones económicas...), de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes. Incluyendo, en su caso, el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

b) Para obras ejecutadas por la propia Administración:

- Proyecto Técnico definitivo.
- Certificado fin de obra, expedido por la dirección facultativa.
- Certificación de gastos de obra ejecutada, acompañada de relaciones de unidades de obras ejecutadas, sin valorar, comprensiva de la totalidad de la obra.
- Acta de Reconocimiento y Comprobación, suscrita por el Técnico Director de las obras, además de por los intervinientes previstos en el art. 179 del RD 1098/2001.
- Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra, así como de las adjudicaciones a empresas colaboradoras.
- Certificación del Interventor acreditativo del desglose de los pagos realizados en los gastos elegibles (honorarios, nóminas, seguros sociales, materiales maquinaria, empresas colaboradoras,...), así como sobre la adecuación e imputación de todos los anteriores a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos justificativos de los gastos realizados. Incluyendo, en su caso, el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

c) Para inversiones consistentes en suministros:

- Acta de recepción del suministro, suscrita conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes. Incluyendo, en su caso, el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

10.2. REGLAS ESPECIALES.

Durante el periodo de 3 meses del plazo de justificación, se admitirán cualesquiera facturas o pagos generados y realizados en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del periodo de ejecución de las

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



obras. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE 11. RÉGIMEN DE ABONOS A CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS.

La Administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos de los gastos realizados en los plazos establecidos en el LCSP, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses de demora por incumplimiento de los plazos de abono, presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias financieras de la Diputación.

BASE 12. VERIFICACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN

Las actuaciones incluidas en el Programa que sean aprobadas en la Resolución de concesión, serán objeto de verificación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General del Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos de la Diputación para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a las obras y a su ejecución, adicionales respecto a la que se pretende en la fase de justificación.

En las obras a ejecutar por administración directa, una vez terminada la obra y a efectos de verificación material, se remitirá a Diputación relación de unidades de obra ejecutadas y valoradas suscritas por la dirección de obras, comprensiva de la totalidad de la obra.

BASE 13. RENUNCIAS

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

BASE 14. GRADUACIÓN DE REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y CONDICIONES DE LOS EXPEDIENTES APROBADOS Y AUTORIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN.

14.1. REINTEGROS TOTALES

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



hacer uso de los plazos previstos inicialmente (ya sea el inicial, el ampliado, si procediere, o el previsto en el requerimiento de justificación).

14.2. REINTEGROS PARCIALES

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al art. 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a) La ejecución de obras, conteniendo modificaciones no aprobadas por el Ayuntamiento, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/ presupuesto afectado por la modificación no autorizada.
- b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra, originará un reintegro por valor del 3% del importe de la subvención.
- d) Cuando en la ejecución de una obra por administración que el Ayuntamiento lleve a cabo a través de sus propios servicios, se sobrepase, en la contratación con empresarios colaboradores, el porcentaje del 60% del importe total del proyecto, se originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 60%.
- e) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio personificado, si se sobrepasa en las prestaciones parciales contratadas con terceros, un importe superior al 50% del importe total del proyecto, originará un reintegro o detracción por el exceso producido respecto a ese 50%.
- f) El incumplimiento de las determinaciones previstas en la LCSP sobre requisitos, clases de criterios de adjudicación y aplicación de los mismos, detectado con ocasión del control financiero, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



- g) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.
- h) El incumplimiento del plazo por retraso en la justificación, y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.
- i) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación previsto en la Base 10 y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.
- j) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta técnica del área gestora.
- k) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Conforme a lo establecido en el art. 90 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

En la tramitación del expediente de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

14.3 INFRACCIONES Y SANCIONES

Para este Programa será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento que la desarrolla.

BASE 15. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias, y en la Base de Datos Nacional de

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



Subvenciones.

BASE 16. PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA DEL PROGRAMA.

Para las obras, los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Programa, así como su colocación son subvencionables conforme a la Base 4ª.c), siendo el cartel de obra exigible en todos los proyectos de inversión que se traduzcan en una obra. Los ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación.

Las dimensiones de dicho cartel se establecerán en el manual corporativo de esta Diputación, que podrá obtenerse de la web de la misma. Su acreditación y localización serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra.

Para los suministros y dotaciones de equipamiento se acreditará la publicidad institucional de la subvención concedida mediante la acreditación de la difusión de anuncios donde se explicita la financiación de Diputación a la actuación, ya sea en prensa escrita, digital o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla
- Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios (PASC), Área Territorial Norte o Sur, según corresponda.
- Denominación del Proyecto.
- Presupuesto o coste,
- Fecha de la recepción de los bienes y suministros

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderán a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad.

BASE 17. MODELOS.

Los distintos formularios-modelos relativos a este Programa tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del programa que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso, inadmisión. Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en la web de la Diputación en la dirección: <http://www.dipusevilla.es/>

- Certificado de adjudicación del contrato de obras
- Certificado de adjudicación del contrato suministro
- Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración.
- Certificado de adjudicación en virtud de Convenios y Encomiendas de gestión
- Certificación económica ordinaria última (obras)
- Certificación de gastos de obra ejecutada (obras ejecutadas por

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



- la propia Administración)
- Certificado Global de Bajas no Utilizadas en el Programa.

MODELO 1. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL AYUNTAMIENTO DE PERTENECIENTE AL ÁREA TERRITORIAL DE

SOLICITA a la Diputación Provincial de Sevilla subvención para la inversión en un edificio municipal para la ubicación de la nueva sede del Área Territorial de Servicios Sociales de Sevilla Norte o Sur del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

Subvención solicitada: _____ euros.
 Presupuesto total: _____ euros.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad de la que es representante legal:

- Cumple los requisitos para tener la consideración de entidad beneficiaria conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final, con fondos propios u otras fuentes de financiación (detallar en su caso)

CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento es
 D./D^a _____, con tfno. _____ y/o correo electrónico _____.

En su representación
 EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
 A fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



MODELO 2. CERTIFICADO PROPUESTA

CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SEVILLA NORTE O SEVILLA SUR

D/D^a. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

I. Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, en acuerdo/resolución _____, de fecha _____ se ha aprobado la PROPUESTA DE INVERSIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SEVILLA NORTE O SUR del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de financiación de las mismas.

II. Que las actuaciones con cargo a la presente línea de subvención son las que siguen:

Denominación	Presupuesto
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €
	0,00 €

III. Que, como parte del expediente de solicitud, se acompaña la CERTIFICACIÓN ANEXA (Modelo 3).

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



MODELO 3. CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA MUNICIPAL APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE INVERSIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SEVILLA NORTE O SEVILLA SUR

D/D^a. _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de _____ referido a la solicitud y tramitación de la actuación inversora denominada " _____ ", constan los extremos que se especifican:

a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, se ejecutará por administración directa, dado que se cumple en esta Entidad el supuesto del art. 30.1 letra _____ de la LCSP, estando prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal denominada " _____ ". (Se debe seleccionar el sistema de ejecución del proyecto)

b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al art. 25, apartado 2.d) "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación del proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

d) Consta Informe Intervención, en base a la información técnica recabada sobre la iniciativa inversora, relativo a su incidencia, durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante.

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		



MODELO 4. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____
 Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en
 relación a la subvención solicitada para el proyecto ADECUACIÓN DE
 NUEVASEDE DEL ÁREA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES SEVILLA NORTE
 O SEVILLA SUR _____ y de
 conformidad con el artículo 6º del Reglamento de Subvenciones de
 la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno
 Provincial, en sesión de 28 de julio de 2000, y modificado
 mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004 (publicado
 en B.O.P. de 9 de octubre de 2004),

Acepto la subvención propuesta como requisito previo de la
 eficacia de su concesión.

Acepto la subvención propuesta y presento REFORMULACIÓN del
 Proyecto ajustado al importe concedido.

Renuncio al importe de la subvención propuesto.

Desisto de la solicitud.

Alego lo siguiente:

En _____, a fecha de firma electrónica.
 EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A,

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL
 (P.D. Res.2501/2021, de 18 de mayo)

Código Seguro De Verificación:	7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/01/2023 11:14:20
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7MTbYkOyBwtChH166bPX2w==		

